



uniformidad de las recompensas civiles o militares extranjeras, concedidas a dicho personal".

Por su parte, por Orden DEF/2171/2011, de 27 de julio, la Ministra de Defensa delegó la competencia para la autorización de uso en la uniformidad a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil de las recompensas civiles referidas en la mencionada Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1040/2003 en el Director General de la Guardia Civil.

II. Siguiendo el criterio mantenido por el Ministerio de Defensa, con anterioridad a dicha delegación competencial, que había venido denegando, las solicitudes de autorización de uso formuladas en supuestos substancialmente idénticos al planteado, al entender, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal Militar), que la recompensa fue concedida a una Unidad de la Guardia Civil y no individualmente al solicitante de la condecoración, deben desestimarse las solicitudes consultadas, dado que la recompensa por la que se solicita el uso sobre el uniforme no ha sido concedida a los solicitantes individualmente, sino que lo fue a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

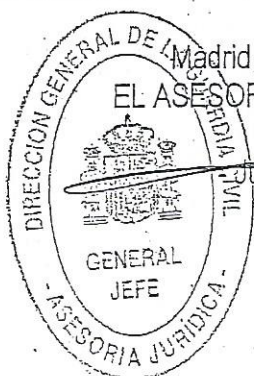
III. En cuanto a la competencia para proceder a la resolución de las solicitudes formuladas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2171/2011, de 27 de julio, corresponde su resolución, por delegación del Ministro de Defensa, al Director General de la Guardia Civil.

En su virtud estima procedente esta Asesoría Jurídica

**DESESTIMAR** (P.D.) las solicitudes de los miembros del Cuerpo en cuanto a la autorización de uso en la uniformidad de la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, mediante Real Decreto 969/2009, de 5 de junio (BOE número 137, de 6 de junio).

La resolución que se adopte se notificará a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrán interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Defensa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se devuelven los antecedentes.



Madrid, 10 de septiembre de 2012

EL ASESOR JURÍDICO DE LA GUARDIA CIVIL

Juan Manuel García Labajo -  
General Auditor

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION GENERAL DE POLICIA Y DE LA GUARDIA CIVIL  
GUARDIA CIVIL